

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00342
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: THILO FRANCISCO JAVIER VOTTELER ESCAFF Y OTROS

La parte actora tenga en cuenta que lo solicitado por el despacho en el numeral 4 del auto del 8 de marzo de 2022 está dirigido al demandado THILO FRANCISCO JABIER VOTTELER ESCAFF y a su apoderada (también en nombre propio), **a quienes se les reitera que deben dar cumplimiento aportando el poder conferido en legal forma y allegando los documentos enunciados en el acápite de pruebas, en atención a que no fue posible su apertura en el archivo anterior.**

Se agrega a los autos el certificado de tradición aportado con correo electrónico del 24/03/2022, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Conforme con el inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

De otro lado, téngase en cuenta que el curador JOSELITO BAUTISTA ACOSTA se notificó en nombre de herederos indeterminados de Inocencia Escaff de Vottela y demás personas indeterminadas el **19 de abril de 2022** y dentro del término legal en correo electrónico del 3/05/2022 contestó la demanda y formuló excepciones.

También se toma nota que la parte actora recorrió ese escrito exceptivo en correo electrónico del 18/05/2022, por ende, por economía procesal se prescinde de efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e090755610f726acd451e8135da77be3bf7da5a2f56d3938e397a966e41d7c**

Documento generado en 26/07/2022 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>